



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 161-2021-CU.- CALLAO, 07 DE OCTUBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 5. CAMBIO DEDICACIÓN DEL DOCENTE RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA-FIQ, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 07 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Artículo 251 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*Los docentes Ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: 251.1 Dedicación Exclusiva, 251.2 Tiempo Completo, 251.3 Tiempo Parcial.*”; asimismo, el Artículo 254, establece que “*Los docentes Ordinarios a Tiempo Parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas. Podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas que los docentes a tiempo completo. También podrán ejercer cargos de gobierno siempre que no se genere incompatibilidad, pudiendo pasar a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva si existe plaza disponible. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19 dic19).*”;

Que, en los Arts. 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que “*El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud*”; “*El trámite para aprobar o desaprobado una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas*”; “*Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva*”; y “*Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;

Que, el docente Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, mediante Oficio N° 001-2021-RCN (Expediente N° 01090819) recibido el 05 de enero de 2021, solicita su cambio de dedicación, de Tiempo Parcial a Tiempo Completo, al haber asumido la encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química; adjuntando el Oficio N° 007-DAIQ-2021-FIQ-V del Director del Departamento Académico de Ingeniería Química y Proveído N° 001-2021-EP-FIQ del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, ambos documentos con fecha del 14 de enero de 2021, por los cuales emiten su opinión favorable sobre el cambio de dedicación solicitado;

Que, con Resolución N° 065-2021-CU del 22 de abril de 2021, resuelve en el numeral 1 “*APROBAR, el cambio de dedicación del Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, en calidad de Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Química, de docente principal a tiempo parcial a docente principal a tiempo completo, hasta la elección del Decano titular de la mencionada Facultad, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*”; en el numeral 2 “*DISPONER que la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO proceda a gestionar en forma inmediata ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para la habilitación de una plaza vacante y presupuestada de categoría Principal a Tiempo Completo, a favor del docente Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, bajo responsabilidad, para su respectiva ejecución, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.*” y en el numeral 3 “*AUTORIZAR, temporalmente, el uso de una plaza de docente principal a tiempo completo, existente en la Universidad Nacional del Callao, hasta la elección del Decano titular de la Facultad de Ingeniería Química, en tanto la Oficina de Planificación y Presupuesto efectúa la gestión correspondiente señalada en el numeral 2° de la presente Resolución.*”;

Que, asimismo, con Oficio N° 009-2021-RCNM (Registro N° 5705-2021-08-0000338) recibido el 19 de julio de 2021, el docente Mg. RAYMUNDO MÁXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA solicita se le otorgue la dedicación de Tiempo Completo que ha dejado la docente Mg. MARÍA ESTELA TOLEDO PALOMINO, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 029-2021-CFIQ; asimismo, adjunta la Resolución del Consejo de Facultad N° 029-2021-FIQ del 19 de enero de 2021 por la cual se resuelve “*PRIMERO.- APROBAR, el cambio de dedicación de TIEMPO PARCIAL (20 H) a dedicación a TIEMPO COMPLETO (40 H) del docente Ing. Mg. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN adscrito a la Facultad de Ingeniería Química.*” y “*SEGUNDO.- PROPONER al Consejo Universitario otorgue el cambio de dedicación de TIEMPO PARCIAL (20 H) a dedicación a TIEMPO COMPLETO (40 H) al docente Ing. Mg. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN, según lo establecido en el REGLAMENTO DE CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LOS PROFESORES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario No 131-95-CU de fecha 20 de noviembre de 1995 y su modificatoria mediante Resolución de Consejo Universitario N° 112-2002-CU de fecha 16 de diciembre del 2002.*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 277-2021-ORH-UNAC del 09 de setiembre de 2021, remite el Informe N° 289-2021-ZMPP del 23 de agosto de 2021, por el cual informa que el Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, es docente nombrado en la categoría de principal a tiempo parcial con Registro N° 000289 en el AIRHSP adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, asimismo, informa que a la fecha la mencionada Facultad cuenta con plaza vacante de principal a tiempo completo con Registro N° 000536 en el AIRHSP dejada por la ex docente MARIA ESTELA PALOMINO TOLEDO quien falleció el 05 de junio de 2021;

Que, al respecto el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 2739-2021-OPP del 13 de setiembre de 2021, ratifica lo informado en sus Oficios N°s 1902 y 2586-2021-OPP, otorgando la certificación presupuestal para atender dicho requerimiento, teniendo en cuenta que la Oficina de Recursos Humanos señala en sus Informes N°s 230 y 289-2021-ZMPP que existe plaza vacante de Principal a Tiempo Completo, dejada por la ex docente María Estela Toledo Palomino, con Registro en el AIRHSP N° 000536;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 571-2021-OAJ recibido el 27 de setiembre de 2021, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el Art. 85° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Arts. 246°, 251° y 254° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Arts. 8°, 10° y 12° del



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Reglamento del Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, y del literal c) del Procedimiento para Cambio de Dedicación para Docentes del Manual de Procedimientos Administrativos, así como a la opinión favorable del Director del Departamento Académico de Ingeniería Química y a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Ingeniería Química, a la existencia de plaza vacante y disponibilidad presupuestal, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, considera que el docente Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA si cumple con los requisitos legales y que es posible disponer dicho cambio de dedicación de tiempo parcial a Tiempo Completo 40 horas, por lo que corresponde elevar los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento respectivo;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de octubre de 2021, tratado el punto de agenda 5. CAMBIO DEDICACIÓN DEL DOCENTE RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA-FIQ, los señores consejeros acordaron aprobar, a partir el 07 de octubre de 2021, el cambio de dedicación del Mg. RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, de docente principal a tiempo parcial a principal a tiempo completo;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad, al Proveído N° 277-2021-ORH-UNAC e Informe N° 289-2021-ZMPP de fechas 23 de agosto y 09 de setiembre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 2739-2021-OPP del 13 de setiembre de 2021; al Informe Legal N° 574-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 27 de setiembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

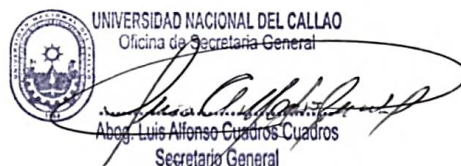
- 1° **APROBAR**, a partir del 07 de octubre de 2021, el cambio de dedicación del Mg. **RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, de docente principal a tiempo parcial a principal a tiempo completo, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.